



Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de la Consultoría:	“Servicios de Consultoría para la Supervisión de Obras del Proyecto de Construcción del Sistema de Agua potable de en las comunidades de Campanario N°1, Casita y Quebrachos en el Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá”
No. del Contrato:	01/2020

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra el 18 de junio del año 2020 entre la Alcaldía del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, de la República de Honduras (en adelante denominado el “CONTRATANTE”), representado por FREDY MARCOS ARGUETA, mayor de edad, casado, Agricultor quien se identifica con cédula de identidad número N° 1009-1965-00057, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, y el Consultor el Ing. Fausto Rene Ramírez Aguilar, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil CICH. 5669 , con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá quien se identifica con cédula de identidad número 1007 1984 00273, (en adelante denominado el CONSULTOR”), hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Representación

El Señor en su condición de Alcalde Municipal, acredita su Representación con los siguientes documentos:

Nombramiento mediante Certificado por el Tribunal Supremo Electoral TSE, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017.

El Señor (a) Fausto Rene Ramírez Aguilar, acredita su Representación con los siguientes documentos:

Identidad, RTN, Carnet del colegio de Ingeniero.

SEGUNDA: Objeto del Contrato

Este Contrato tiene por objeto establecer las bases, condiciones y demás estipulaciones para que el consultor, ejecute la prestación de determinados Servicios de Consultoría (en lo sucesivo denominados los “Servicios”) en los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

TERCERA: Definiciones

En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:






Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

- a) "Ley aplicable" significa las Leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de Ley en Honduras
- b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho Contrato;
- c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de Consultoría
- d) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- e) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
- f) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y
- g) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios.

CUARTA: Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se rigen por las Leyes de la materia de la República de Honduras, y la Ley de Contrataciones del Estado para Honduras y su Reglamento, según corresponda].

QUINTA: Idioma y notificaciones

Obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el presente Contrato o con su significado o interpretación será el español.

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, o fax a dicha Parte a la dirección indicada a continuación:

alcaldiamasaguara@gmail.com, faustorene_15@yahoo.com

Por el Contratante: Sr. Fredy Marcos Argueta, Alcalde del Municipio de Masaguara. Alcaldía de Masaguara, Barrio El Centro, frente al parque central, municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, República de Honduras.

Por el Consultor Ingeniero Fausto Rene Ramirez Aguilar, Barrio La merced, Jesús de Otoro, Intibucá. Frente a Plaza la Merced.

SEXTA: Documentos que son parte integrante de este Contrato

Los siguientes documentos se considerarán parte integral de este Contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo:





Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

1. Pliego de Bases y Condiciones / Pedido de Propuesta. [Incluye los Términos de Referencia (TdR) de los Servicios.
2. Presentación de Informes y sus requisitos para la presentación
3. Personal clave.
4. Desglose del precio del Contrato en moneda nacional
5. Calendario y Requisitos para el Pago.

SEPTIMA: Lugar donde se prestarán los servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el diseño y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe.

OCTAVA: Representantes del Contratante y notificaciones

Los funcionarios indicados para adoptar cualquier medida o notificación que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse son los siguientes:

- a) Por El Contratante: Coordinador Unidad Técnica Municipal Erick Portillo
- b) Por El Consultor: Ing. Fausto Rene Ramirez

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

NOVENA: Monto de la consultoría, impuestos y derechos

El monto que el contratante pagará al consultor para la realización de los servicios de supervisión del proyecto: "Agua Potable en el Municipio de Masaguara" asciende a **Lps. 397, 894.66 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 LEMPIRAS).**

El Consultor, y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

DECIMA: Plazo, entrada en vigor del Contrato y comienzo de la prestación de los servicios

El Consultor prestará los Servicios durante un período de (7) meses o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. Iniciando el **20 de junio del año 2020** y finalizando el **20 de enero del año 2021**.

Este Contrato entrará en vigor con la entrega de la **Orden de Inicio** a la Supervisión.

DECIMA PRIMERA: Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, este Contrato expirará al término de su plazo, contado a partir de la fecha de entrada en vigor, establecida en la Orden de Inicio.





Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

DECIMA SEGUNDA: Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o el Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito firmado entre las Partes.

DECIMA TERCERA: Fuerza Mayor

Para los efectos de este Contrato, "Fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento:

- a) Haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

DÉCIMA CUARTA: Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor. Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

DECIMA QUINTA: Rescisión

Por el Contratante: El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados a continuación:

- a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;



AMRÉZ AGUILAR - 0895
ENERO
2012
04-12
4-12



Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

- d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:
- "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del Contrato, y
 - "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un Contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre las Firmas Consultoras (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago.
- b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

DECIMA SEXTA: Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- a) Las remuneraciones previstas, en concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;
- b) El reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

DECIMA SEPTIMA: Obligaciones del Consultor

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

DECIMA OCTAVA: Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.





Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en el presente Contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

DECIMA NOVENA: Prohibición al Consultor de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

Así mismo ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, durante la vigencia de este Contrato, en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato.

VIGESIMA: Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

VIGESIMA PRIMERA: Acciones del Consultor que requieren aprobación

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- Las aprobaciones requeridas que se expresan tácitamente en los TdR de la contratación
- El nombramiento de los integrantes del Personal.
- La adopción de cualquier otra medida que no esté contemplada en los términos de este Contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los Informes y documentos que se especifiquen, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan.

VIGESIMA TERCERA: Propiedad del Contratante de los documentos

MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA
2014-12-23 04:12

AMARIZ AGUILAR - 695-695
M. No. 2014-12-23 04:12



Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante, detallados en el Anexo 1, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

VIGESIMA CUARTA: Personal del Consultor

Se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave, el Personal de apoyo y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre. Este Personal podrá ser removido o sustituido por el Consultor, únicamente en los siguientes casos:

Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

VIGESIMA QUINTA: Modificación a la Ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos, según el caso.

VIGESIMA SEXTA: Servicios e instalaciones

El Contratante no facilitará al Consultor ningún servicio e instalaciones.

VIGESIMA SEPTIMA: Pagos efectuados al Consultor

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato que incluye la totalidad de los costos de personal, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en los TdR que se incluyen en el Anexo 1. La forma de pago se realizará según lo indicado en el Anexo De pagos del presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA: Precio del Contrato y Forma de Pago



Municipalidad de Masaguara

Tel.: 2757-9262

alcaldiamasaguara@gmail.com

a) El precio pagadero en moneda nacional.

Los pagos se efectuarán al Consultor conforme al calendario y cumplido los requisitos señalados. Los pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

VIGESIMA NOVENA: Solución de controversias

Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el Contrato. Si las partes en un término de quince días (15) no resuelven en forma amistosa una controversia originada por el Contrato, cualquiera de ellas podrá recurrir ante las autoridades judiciales competentes, según el caso. En ningún caso podrá invocarse esta cláusula para impedir el ejercicio, por la entidad Contratante, de las potestades exorbitantes establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado de Honduras y su Reglamento, ni suspender la ejecutividad de las decisiones administrativas.

TRIGESIMA: GARANTÍA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A la firma de este contrato EL SUPERVISOR deberá rendir una Garantía de Cumplimiento que se constituirá mediante retenciones del DIEZ POR CIENTO (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios. También se deberá presentar una garantía equivalente al 15% de honorarios con exclusión de costos. Quedando que la utilidad reflejada del consultor es de Lps.39, 789.46 por lo que rendirá una garantía de cumplimiento por un valor de Lps. 5,968.42

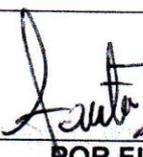
Esta retención será devuelta a más tardar 30 días después que la firma consultora obtenga su finiquito.

Los pagos serán parciales según programación.

TRIGESIMA PRIMERA: Aceptación

Ambas Partes aceptan en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de un tenor en el municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, República de Honduras, a los 19 días del mes de junio del año 2020.

Firma: 	Firma: 
	
POR EL CONSULTOR Ing. Fausto Rene Ramirez Aguilar Consultor Independiente	POR EL CONTRATANTE Fredy Marcos Argueta Alcalde Municipal Masaguara